

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE ASOCIACION MUTUAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN con estatuto

En la ciudad de ??????????, partido ??????? de la provincia de ??, siendo las ???? horas del día ? del mes de ?? de ?? en el local de ????? (lugar de reunión) sito en ???? y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por ??????? (nombre y apellido de los iniciadores) se reunieron, con el propósito de dejar constituida una asociación mutual, las siguientes personas:

- 1) ?????? (completar nombres y apellidos de todos los asistentes, domicilio, profesión u oficio, y tipo y número de documento de identidad).
- 2) ??????
- 3) ??????

Abrió el acto el Sr. ??????? (nombre y apellido del iniciador) en nombre de los iniciadores, dando lectura al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA.
- 2) ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.
- 3) INFORME DE LOS INICIADORES.
- 4) CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO.
- 5) CONSIDERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS DE SERVICIOS.
- 6) VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES.
- 7) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

Puestos sucesivamente a consideración los distintos puntos del orden del día fueron resueltos en la siguiente forma:

PUNTO 1) DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA: Habiendo sido propuestos para tal función ???(nombre y apellido) y???? (nombre y apellido). Fueron elegidos por ????(mayoría o unanimidad, según el resultado de la votación).

PUNTO 2) ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: Fueron designados por ?????? (mayoría o unanimidad) como Presidente y Secretario ?????? (nombre y apellido del Presidente de la Asamblea) y ?????? (nombre y apellido del Secretario de la Asamblea) respectivamente.

PUNTO 3) INFORME DE LOS INICIADORES: En nombre de los iniciadores, ??????? (nombre y apellido del que tomó la palabra) explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la mutual proyectada, explicando los objetivos, las bases y los métodos propios del sistema mutual y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan.

PUNTO 4) CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO: Se dio lectura al estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por?????? (mayoría o unanimidad) en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE?????

(completar nombre completo de la mutual)

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1: Con la denominación de ??????? (nombre completo de la mutual) se constituye una entidad mutual regida por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello no previsto, por la ley 321, modificada por ley 25.37 La asociación tiene su domicilio legal en???? (localidad, y en su caso, el Departamento o Partido y la Provincia en que la mutual tiene su asiento legal, pero no la calle), pudiendo establecer delegaciones. La duración de la mutual es ilimitada.

ARTÍCULO 2: Sus fines y objetivos son los siguientes (OPCIONALES): a) fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) prestar servicios funerarios; c) otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento o cualquier otro evento que se determine; d) otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos; e) proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados; f) establecer un fondo compensatorio para la jubilación; g) proveer de vivienda a los socios ya sea adquiriéndola, construyéndola o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso, o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación. Asimismo, durante la realización de su objeto social la asociación pondrá especial énfasis en la educación ambiental entre todos sus miembros para: 1) utilizar racionalmente los recursos naturales, 2) preservar el patrimonio natural y cultural, 3) preservar la diversidad biológica, 4) mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos, 5) realizar los estudios previos de impacto ambiental exigidos por la ley nacional Nro. 25.675 de Medio Ambiente y demás normativas locales, de acuerdo al tipo de actividad y/u obra que realice, 6) evitar la producción de daño ambiental a fin de no

generar para la asociación, administradores y asociados, ninguna responsabilidad administrativa, civil y penal ambiental por daños colectivos.

ARTÍCULO 3: Los servicios precedentemente enumerados se han de prestar a medida que lo permita el estado económico y previa reglamentación de los mismos aprobada por la asamblea de socios y la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4: Los recursos de la mutual están constituidos por: a) Las cuotas y demás aportes sociales. b) La rentabilidad de los bienes que posea. c) Las contribuciones, legados y subsidios. d) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 5: Los fondos sociales se depositan en entidades bancarias a la orden de la asociación y en cuenta conjunta de dos o más miembros del órgano directivo.

CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6: Toda persona que desea ingresar en calidad de asociado debe hallarse encuadrado en las condiciones determinadas por este estatuto. El consejo directivo es el órgano competente para resolver sobre la admisión.

ARTÍCULO 7: La asociación cuenta con las siguientes categorías de asociados: **ACTIVOS:** las personas mayores de 18 años que abonen las cuotas establecidas por la asamblea y sean (Es indispensable que existan diferencias entre los socios activos, los participantes y los adherentes porque los activos gobiernan y votan. Por lo tanto, se deberá especificar claramente la característica propia del socio activo, como ser la pertenencia a determinada empresa u organismo: obreros de tal fábrica, empleados de tal empresa, socios de tal club, afiliados a tal gremio o sindicato, etc., o la pertenencia a una zona geográfica o urbana -habitantes de una pequeña ciudad o pueblo, vecinos de un barrio de una gran ciudad, trabajadores independientes de una zona determinada, etc.-). Gozan de todos los servicios y tienen derecho a integrar y elegir los órganos directivos previstos en estos estatutos.

PARTICIPANTES: el padre, madre, cónyuge, hijas solteras, y hermanas solteras e hijos incapacitados de un socio activo sin límite de edad, como así también los menores de 18 años. Los participantes gozan de todos los servicios sociales, pero no tienen derecho a participar en las asambleas ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos que determina este estatuto. **ADHERENTES:** Serán todas aquellas personas mayores de 18 años y personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad, siempre que no se hallaren comprendidas en alguna de las categorías enunciadas precedentemente. Los Adherentes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos determinados en este estatuto. **HONORARIOS:** todos aquellos que en atención a determinadas condiciones personales, o por donaciones efectuadas a la entidad porque contribuyeron con las cuotas sociales establecidas, reciben los beneficios acordados en los reglamentos. En caso que satisfagan cuotas mensuales cuyo monto no sea inferior a la de los socios activos, gozan de los mismos derechos. La designación de socios honorarios es hecha por la asamblea, a propuesta fundada del consejo directivo o de socios con derecho a voto. **VITALICIOS:** puede incorporarse como categoría de asociado.

ARTÍCULO 8: Son obligaciones de los asociados: a) pagar las cuotas de ingreso, las cuotas sociales y arancelarias y las demás obligaciones económicas; b) cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo; c) comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido; d) responder por los daños que ocasionare a la asociación.

ARTÍCULO 9: El consejo directivo se encuentra facultado para imponer a los socios las sanciones de amonestación; suspensión por un máximo de ??? (plazo en días corridos o meses) en cada año aniversario; y exclusión o expulsión.

ARTÍCULO 10: Los asociados pierden su carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión. Son causas de exclusión: a) incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos; b) adeudar tres mensualidades. El órgano directivo debe notificar obligatoriamente en forma fehaciente, la morosidad de los socios afectados con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que serán suspendidos los derechos sociales e intimarle al pago para que en dicho término puedan ponerse al día. Son causas para la expulsión: a) hacer voluntariamente daño a la asociación u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales; b) cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la asociación.

ARTÍCULO 11: El socio sancionado por resolución adoptada por el Consejo Directivo, puede interponer el recurso de apelación contra dicha sanción ante el órgano directivo, dentro de los treinta días (corridos ó hábiles) de notificado de la medida. Los recursos contra sanciones de suspensión, exclusión o expulsión, tendrán efecto suspensivo (*Opcional: devolutivo*). La revisión de dicha sanción se realiza en la primera asamblea ordinaria siguiente, la cual debe tratar este recurso como primer punto sustancial del orden del día. La asociación mutual debe asegurar al asociado el ejercicio de su derecho de defensa, amparado por la Constitución Nacional, reconociéndole los siguientes derechos: a) ser llamado, por medio fehaciente, para notificarle el hecho que se le imputa y que pueda hacer eficaz defensa de su caso; b) ser escuchado, personalmente o por escrito, a efectos de la presentación de los descargos que considera necesario formular; c) ser anoticiado oportunamente de la sanción impuesta, siempre por medio indubitablemente comprobable, a los fines de darle la oportunidad de ejercer los recursos que le corresponden orgánicamente.

CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12: La administración de la asociación está a cargo del Consejo Directivo, compuesto por ???(mínimo cinco) miembros titulares y por ????? (el Instituto recomienda que por lo menos se contemplen 2 suplentes) miembros suplentes.

ARTÍCULO 13: La fiscalización interna de la asociación está a cargo de la Junta Fiscalizadora que estará integrada por ????? (mínimo: 3) miembros titulares y por ????? (el Instituto recomienda que por lo menos se contemple 1 suplente) miembros suplentes.

ARTÍCULO 14: Para ser miembro titular o suplente del consejo directivo o de la junta fiscalizadora se requiere: a) ser socio activo; b) no estar en mora en el pago de las cuotas sociales o arancelarias o en el de otras obligaciones con la mutual; c) no estar purgando penas disciplinarias; d) no ser fallido, o concursado civilmente y no rehabilitado; e) no estar condenado por delitos dolosos; f) no encontrarse inhabilitado por la autoridad de aplicación, o por el Banco Central de la República Argentina, mientras dure su inhabilitación. (Se podrá incorporar como requisito: g) tener una antigüedad no mayor a 2 años, a contar desde la obtención de la matrícula).

ARTÍCULO 15: El mandato de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización dura???? (plazo máximo de 4 ejercicios) pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 16: Todo mandato puede ser revocado en cualquier momento por resolución de asamblea convocada al efecto, con la aprobación de dos tercios de los asociados presentes con derecho a elegir.

ARTÍCULO 17: Los socios elegidos para desempeñar tareas en el Consejo Directivo y en la Junta Fiscalizadora, son personal y solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales, de las multas que se le apliquen a la asociación por cualquier infracción al presente estatuto, a la ley de mutualidades y a las resoluciones de la autoridad de aplicación, de la gestión administrativa durante el término de su mandato, y ejercicio de sus funciones cuando se perjudiquen los intereses de la asociación. No son responsables si no participaron de dichos actos o dejaron constancia fehaciente de oposición al acto perjudicial.

ARTÍCULO 18: El Consejo Directivo está integrado por un presidente, un secretario y un tesorero. Pueden incorporarse los siguientes cargos ??(vicepresidente, prosecretario, vocales titulares, etc.), en la siguiente cantidad:???

ARTÍCULO 19: Son atribuciones del Consejo Directivo: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir el estatuto, los reglamentos y toda disposición legal vigente; b) ejercer, en general, todas aquellas funciones inherentes a la dirección y administración de la mutual, quedando facultado para resolver por sí los casos no previstos en este estatuto, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) convocar a asambleas; d) resolver sobre la admisión de asociados y sobre sanciones a ellos; e) crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido conforme las normas establecidas por los arts. 320 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; g) proponer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones, cuestiones que deberán ser aprobadas por la asamblea; h) poner en conocimiento de los socios los estatutos y reglamentos aprobados por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES); i) conferir mandatos; j) aceptar legados y donaciones sin cargo, y subvenciones; k) crear y suprimir subcomisiones internas para asesoramiento y control de las actividades sociales y designar sus integrantes; l) modificar, *ad-referendum* de la primer asamblea a realizarse, el monto de las cuotas y demás cargas sociales, cuando razones de necesidad así lo aconsejen; ll) contratar seguros; m) autorizar el funcionamiento de las delegaciones *ad-referendum* de la asamblea y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad de aplicación; n) firmar convenios con otras mutuales y/o entidades que tengan fines solidarios, *ad-referendum* de la primera asamblea que se celebre.

ARTÍCULO 20: Si el Consejo Directivo quedase reducido a la mitad más uno de sus miembros, luego de haberse incorporado los suplentes, se debe convocar a asamblea dentro de los treinta días (*corridos o hábiles*) a fin de llenar las vacantes producidas, a menos que la asamblea ordinaria vaya a tener lugar dentro de los sesenta días (*corridos o hábiles*), en cuyo caso se debe aguardar la celebración de ésta. El mandato de los reemplazantes dura mientras perdure la vacancia o hasta la finalización del mandato de los reemplazados.

ARTÍCULO 21: El órgano directivo debe reunirse por lo menos una vez al mes. Las actas de las reuniones deben ser asentadas en el libro respectivo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la sesión; se debe entregar copia del acta al órgano de fiscalización.

ARTÍCULO 22: Son deberes y atribuciones del presidente: a) representar legalmente a la asociación; b) convocar a las reuniones del consejo directivo; c) firmar las actas de sesiones que presida y la correspondencia y demás documentos de la asociación, conjuntamente con el secretario o tesorero, según corresponda; d) velar por la fiel observancia de estos estatutos, los reglamentos respectivos y toda otra disposición legal vigente, como así también por la buena marcha y administración de la asociación; e)

presidir las reuniones del Consejo Directivo y las asambleas; f) autorizar con el tesorero los gastos de la mutual, firmando la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 23: Son obligaciones del secretario: a) redactar las actas de sesión del Consejo Directivo y las de asambleas; b) contestar la correspondencia y mantener al día el archivo de la entidad; c) refrendar la firma del presidente; d) llevar el registro de socios, con sus altas y bajas.

ARTÍCULO 24: Son obligaciones del tesorero: a) percibir todas las entradas de fondos de la asociación; b) librar las órdenes de pago resueltas por el Consejo Directivo y firmarlas con el presidente; c) depositar los fondos que ingresen en entidades bancarias, pudiendo retener para la atención del movimiento diario, una cantidad cuyo límite fijará el Consejo Directivo, debiendo rendir cuenta a éste mensualmente, o cuando lo requiriese la Junta Fiscalizadora; d) llevar los libros contables; e) presentar al consejo directivo trimestralmente un balance de comprobación, el cual debe asentarse en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 25: Son atribuciones y deberes de los vocales titulares: a) asistir a las reuniones del consejo directivo, con voz y voto; b) asumir los reemplazos que correspondan, por su orden, así como realizar cualquier otra tarea que les fuera encomendada.

ARTÍCULO 26: Son deberes y atribuciones de la Junta Fiscalizadora: a) fiscalizar la administración, comprobando mediante arquezos el estado de las disponibilidades en cajas y bancos; b) examinar los libros y documentos de la asociación y efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses; c) asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas; d) dictaminar sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo; e) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo; f) solicitar al órgano directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a la autoridad de aplicación cuando dicho órgano se niegue a acceder a ello; g) verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se brindan los servicios sociales. La junta fiscalizadora debe cuidar de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTÍCULO 27: Si por cualquier causa la Junta Fiscalizadora queda reducida a la mitad más uno de miembros una vez incorporados los suplentes, el consejo directivo debe convocar a asamblea dentro de los treinta días (*corridos o hábiles*) para su integración, extendiéndose el mandato de los elegidos hasta la terminación del de los cesantes.

ARTÍCULO 28: La Junta Fiscalizadora debe reunirse por lo menos una vez al mes para considerar los asuntos en trámite y lo referente al control previsto en este estatuto. Las actas con la constancia de lo actuado deben ser transcriptas en el libro respectivo dentro de los 15 (quince) días (*corridos o hábiles*) posteriores a la reunión. Estas actas deben notificarse al órgano directivo.

CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 29: La asamblea es la autoridad máxima de la mutual, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los asociados. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 30: Las asambleas ordinarias se realizan una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y en ellas se debe: a) considerar el balance general, cuenta de gastos y recursos; la memoria presentada por el órgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 31: Las asambleas extraordinarias son convocadas siempre que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente, cuando lo solicitara la Junta Fiscalizadora, o a solicitud del 10% de los asociados con derecho a voto. El órgano directivo debe comunicar dichos pedidos, remitiéndose las copias correspondientes, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dentro de los diez días hábiles de haberlos recibido. El Consejo Directivo no puede demorar su resolución más de treinta días (*corridos o hábiles*) desde la fecha de recepción. Si no toma en consideración la solicitud o la negase infundadamente, la autoridad de aplicación puede intimar a las autoridades sociales para que efectúen la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles de notificados y si no se cumpliera, puede intervenir la asociación al solo efecto de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 32: El llamado a asamblea se efectúa mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el boletín oficial de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación no menor de treinta días. Se presenta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso, y se pone a disposición de los asociados en la secretaría de la mutual, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trata de la asamblea ordinaria deben también poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización. Dentro de los treinta días (*corridos o hábiles*) de celebrada la asamblea se debe remitir al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y al organismo local, en su caso, la siguiente documentación: a) copia del acta de la asamblea, firmada por el presidente y el secretario; b) nómina de asistentes a la asamblea; c) un ejemplar de la publicidad de la convocatoria o fotocopia autenticada por el presidente y secretario; d) nómina de los integrantes del órgano

directivo y del órgano de fiscalización, con domicilios particulares y número del documento de identidad; e) un ejemplar del balance y del cuadro de gastos y recursos, firmado por el presidente, secretario, tesorero y un miembro del órgano de fiscalización, si los mismos fueron modificados por la asamblea; f) información estadística en el formulario del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

ARTÍCULO 33: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio; esta antigüedad comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula.

ARTÍCULO 34: El padrón correspondiente debe estar a disposición de los asociados en la sede de la entidad con una anticipación de treinta días (*corridos o hábiles*) a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

ARTÍCULO 35: Es competencia exclusiva de la asamblea: a) la aprobación y reformas de los estatutos; b) la aprobación y reforma de los reglamentos sociales; c) la autorización a que se refiere el artículo 36 de este estatuto; d) la aprobación de que se refiere el inciso l) del artículo 19 de este estatuto; e) aprobación y celebración de convenios; f) la fusión de la mutual; g) la disolución de la mutual.

ARTÍCULO 36: Es competencia de la asamblea toda enajenación o constitución de derechos reales a favor de terceros sobre los bienes inmuebles de la asociación, como asimismo la adquisición de dichos bienes a título oneroso o por donación con cargo.

ARTÍCULO 37: Los asociados participan con un solo voto en las asambleas. No es admitido el voto por poder.

ARTÍCULO 38: Los integrantes del órgano directivo y del órgano de fiscalización no tienen voto en los asuntos relacionados con la consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, y de todo aquello que tiene relación directa con su gestión y responsabilidad.

ARTÍCULO 39: El quórum para sesionar en las asambleas es la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea puede sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no puede ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

ARTÍCULO 40: Las resoluciones de la asamblea se adoptan por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

ARTÍCULO 41: La asamblea no puede considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día; son nulas las decisiones extrañas a él.

ARTÍCULO 42: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio una o más veces, debiendo resolver en cada caso día, hora y lugar de la reanudación, lo que se debe hacer saber a la autoridad de aplicación dentro de las cuarenta y ocho horas.

ARTÍCULO 43: En caso de resolverse pasar a cuarto intermedio puede cambiarse el local en el que se reanuda la asamblea por otro situado en la misma jurisdicción, cuando motivos especiales lo justifiquen y con una mayoría de tres cuartas partes de los asociados presentes.

ARTÍCULO 44: La asamblea debe clausurarse dentro de los treinta días (*corridos o hábiles*) de su iniciación. De cada reunión se confecciona acta, que es leída en la reanudación.

ARTÍCULO 45: En caso de cuarto intermedio, debe cursarse comunicación de él a los asociados ausentes mediante carta con aviso de retorno, telegrama, carta documento, o aviso publicitario, dejándose constancia en el acta.

ARTÍCULO 46: Dentro de las cuarenta y ocho horas de haber dispuesto la asamblea el cuarto intermedio, debe comunicar la novedad al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y al organismo competente de la provincia, indicando día, la hora y el lugar de reanudación, y los puntos del Orden del Día pendientes a considerar.

ARTÍCULO 47: En cada reanudación, y durante las deliberaciones de las asambleas, pueden incorporarse los asociados, independientemente de su presencia en la apertura de la asamblea o en otro momento.

ARTÍCULO 48: Las resoluciones de las asambleas sólo pueden ser revisadas por otra asamblea convocada al efecto. Para modificar la resolución considerada, se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en la nueva convocatoria.

CAPÍTULO V. DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 49: Las elecciones de los miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora se hacen por el sistema de listas completas del órgano de administración y del órgano de fiscalización. La elección y renovación de las autoridades se efectúa por voto secreto y personal.

ARTÍCULO 50: Las listas de candidatos son oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta a esos efectos: a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del uno por ciento de los socios con

derecho a voto. De existir impugnaciones, deben ser tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decide sobre el particular.

ARTÍCULO 51: La Junta Electoral es la encargada de la recepción de los votos, fiscalización y escrutinio.

ARTÍCULO 52: La Junta Electoral está integrada por un miembro del Consejo Directivo designado por éste, quien la preside, y los apoderados o representantes de las listas oficializadas.

CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 53: El ejercicio social cierra el día ????? del mes de ??? de cada año.

ARTÍCULO 54: Sin perjuicio de otros libros que el órgano directivo decida llevar, se deben habilitar los siguientes: actas de asambleas, actas de reuniones del Consejo Directivo, actas de reuniones de la Junta Fiscalizadora, registro de asociados, diario, inventario y balance, caja, y registro de asistencia de asambleas. Todos los libros deben ser rubricados.

ARTÍCULO 55: Los excedentes líquidos y realizados que obtenga anualmente la entidad son distribuidos de la siguiente forma: a) a capital diez por ciento; b) conservación de bienes y nuevas adquisiciones diez por ciento; c) futuros quebrantos diez por ciento; d) educación y capacitación mutua diez por ciento; e) el saldo se aplica a las prestaciones a las que se refiere el artículo segundo de este estatuto o a incorporar nuevas prestaciones.

CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 56: La asociación se disuelve por resolución de la asamblea convocada a ese efecto; por haber dejado la entidad de cumplir sus fines; por retiro de la autorización para funcionar; y cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales. Una vez producida la disolución, en su caso, la asamblea debe designar la comisión liquidadora compuesta por tres (3) miembros y controlada por la Junta Fiscalizadora, la que tiene a su cargo la liquidación de la asociación.

ARTÍCULO 57: El balance de liquidación debe ser aprobado por la autoridad de aplicación. El remanente que resultare de la liquidación pasa al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, salvo que la asamblea resuelva la liquidación y disponga que pase a otro ente público o privado sin fines de lucro con personería jurídica que se encuentre exento del pago de todo impuesto nacional, provincial y municipal creado o a crearse.

Artículo 58: En consonancia con el objeto de la asociación mutua -la obtención del bien común de sus asociados- y con los valores del mutualismo, el espíritu de respeto y convivencia pacífica entre sus miembros, este estatuto establece el sometimiento obligatorio de todos sus miembros a una instancia de mediación regulada por ley 26.589 para la Ciudad de Buenos Aires y por la ley 951 para la Provincia de Buenos Aires, para intentar resolver pacíficamente los conflictos suscitados dentro de la asociación, ya sea con un asociado o con miembros de sus órganos. Asimismo procurará generar un espacio de mediación voluntaria para solucionar amigablemente eventuales conflictos con terceros ajenos a la asociación.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 59: Los integrantes del Consejo Directivo, quedan facultados para aceptar o introducir aquellas modificaciones que exija la autoridad de aplicación en lo referente a estatutos o reglamentos, en los casos que no requieran, a criterio expreso del organismo, ser tratadas por la asamblea de asociados.

PUNTO 5) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE SERVICIOS: Terminada la deliberación referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura a los proyectos de reglamentos de servicios, los cuales, una vez discutidos, fueron aprobados por ????? (*mayoría o unanimidad*) en general y en particular en la forma que se inserta en **anexo por separado** pero que integra el presente.

PUNTO 6) VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: Por ?????? (*mayoría o unanimidad*) se fijaron los siguientes valores de cuotas sociales para las distintas categorías: (*se especifica el valor fijado para cada una de las categorías de asociados que tenga la mutua*).

PUNTO 7) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA FISCALIZADORA: A continuación los asistentes fueron invitados por el presidente para elegir las personas que ocupan los cargos de administración y fiscalización de la asociación Mutua, determinados por el estatuto, a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores ?????(*nombres y apellidos de los integrantes de la comisión escrutadora; se recomienda que la integren 3 miembros*) para recibir los votos y verificar el escrutinio, al cabo de lo cual resultó que habían sido elegidos como miembros titulares del Consejo Directivo los señores ?????? (*nombre y apellido de los Consejeros titulares electos, con sus respectivos cargos*) por ?????? (*mayoría o unanimidad*) y suplentes los señores ?????? (*nombre y apellido de los Consejeros suplentes electos, con sus respectivos cargos*) por ?????? (*mayoría o unanimidad*); y para miembros titulares del Órgano de Fiscalización los señores ?????? (*nombre y apellido de los Fiscalizadores titulares electos*) por ?????? (*mayoría o unanimidad*) y suplentes los señores ?????? (*nombre y apellido de los Fiscalizadores suplentes electos*) por ?????? (*mayoría o unanimidad*). De inmediato el presidente de la asamblea proclamó a

las personas electas. Con lo cual, agotados los asuntos incluidos en el orden del día y previa lectura, se invitó a los presentes a suscribir el acta de asamblea, lo que así hicieron, el presidente dio por terminado el acto siendo las ?????? horas.

Firmas

(Se debe adjuntar el Anexo con reglamento de los servicios específicos que decidió prestar la mutual).